



**RESOLUCIÓN No. 1872
25 de Mayo de 2021**

“Por medio de la cual se confirman los deportistas y entrenadores que forman parte de la Selección Colombia que asistirán y participarán oficialmente en el Cmas Junior Finswimming World Championships Lignano Italia 2021”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que del 9 al 12 de junio de 2021, se estará desarrollando la concentración en la ciudad de Lignano Italia, con miras al **“Cmas Junior Finswimming World Championships Lignano Italia 2021”**, a realizarse Lignano – Italia.

Que del 13 al 19 de junio de 2021, se estará desarrollando el **“Cmas Junior Finswimming World Championships Lignano Italia 2021”**, a realizarse Lignano – Italia.

Que en razón a la emergencia sanitaria Nacional, el Estado Colombiano, a través de sus autoridades, ha expedido una serie de mandatos de obligatoriedad, que conllevan a prevenir la expansión y contagio de la COVID-19, así:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual aún se encuentra vigente a la fecha de esta convocatoria.



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19 hasta el 31 de mayo del 2021.

- Que en razón a el aumento de casos diarios de la COVID-19 durante el tercer pico de la pandemia en el territorio Nacional, se aplazó el Campeonato Nacional Interclubes a realizarse en la ciudad de Palmira durante los días 21 al 25 de abril de 2021, para el mes de junio de 2021.
- Que se hace necesario definir mediante Resolución oficial, los deportistas que nos representaran en dicho evento antes del día 10 de mayo del 2021, para realizar la inscripción al mundial según los plazos establecidos por la organización del evento antes de las 12:00m.
- Que ante la imposibilidad de realizar el evento Nacional clasificatorio se hizo necesario definir los criterios y parámetros de clasificación al mundial.
- Por lo anterior se realizaron los siguientes actividades:
 1. Se solicito a las ligas que enviaran al correo oficial FEDECAS, el listado de deportistas de la categoria juvenil que en razon a su nivel tecnico actual podrian pertenecer al equipo nacional.
 2. Se realizó un control técnico en cada ciudad donde se solicito control de referencia por parte de las ligas del pais, con la asistencia de un delegado por parte de FEDECAS, quien superviso y avalo dicho control.
 3. Que de acuerdo a los resultados de dicha evaluacion la Comisión Técnica Nacional realizo un análisis técnico para tener un aproximado del estado físico y técnico actual de los deportistas postulados por las diferentes ligas del país.
 4. Que en reunión de Comisión Técnica Nacional, del día 28 de Abril de 2021, se determinó bajo acta los criterios para definir el nombramiento de los deportistas al evento mundialista.
 5. Que en reunión de Comité Ejecutivo del día 29 de Abril de 2021,



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

se determinó aprobar los criterios técnicos recomendados por la Comisión Técnica Nacional y se aprueban bajo acta los criterios de selección al campeonato mundial.

- 6.** Que siendo Colombia sede el próximo mundial de natación con aletas en piscina en la categoría mayores en el año 2022, y ante la imposibilidad de realizar un evento clasificatorio en piscina, en razón a la emergencia sanitaria actual del país, se decide convocar una selección amplia de deportistas buscando la participación en todas las distancias según programación oficial CMAS, con los criterios técnicos de resultados y de proyección como punto referencia pero sobre todo buscando el mejoramiento colectivo como país en la clasificación general de países y a nivel particular la mayor obtención de medallas y de finales en las pruebas individuales y de relevos.
- 7.** Que en razón a lo anterior se deciden aceptar los criterios técnicos de la Comisión Nacional priorizando la participación masiva de nuestros deportista según la conveniencia técnica como país buscando obtener la mejor figuración en el evento mundialista, esto como estrategia deportiva hacia los eventos de Juegos Mundiales 2022 que se realizaran en Alabama USA y Campeonato Mundial de Mayores 2022 que se realizara en la Ciudad de Cali, Colombia.
- 8.** Que la Comisión Técnica Nacional definió los parámetros para seleccionar a los deportistas que nos representaran en dicho evento, así:
 - a)** Deportistas que durante el presente proceso fueron seleccionados en razón a su rendimiento en concentraciones oficiales, controles oficiales y eventos programados en el calendario de competencias FEDECAS.
 - b)** Deportistas que de acuerdo a su edad, resultados y proyección, forman parte del proceso con miras a los próximos campeonatos Mundiales 2022- 2023, tanto en pruebas individuales y de relevos.
 - c)** Deportistas que en razón a sus resultados en los controles de referencia, realizaron tiempos para ser incluidos en pruebas individuales donde exista el cupo disponible, siempre y cuando se



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

verificara con sus entrenadores que se encontraban activos a la fecha de promulgación de esta resolución.

d) Deportistas que en razón a sus resultados en los controles de referencia, realizaron tiempos para ser incluidos en pruebas de relevos donde exista el cupo disponible, siempre y cuando se verificara con sus entrenadores que se encontraban activos a la fecha de promulgación de esta resolución.

- Que el 30 de Abril de 2021 se informa a las Ligas de Actividades Subacuáticas del país la lista de deportistas clasificados *al Finswimming World Championships Lignano 2021*, teniendo como guía técnica los criterios previamente establecidos y como criterio principal la búsqueda estratégica de los mejores resultados posibles como país.
- 9.** Que máximo al día diez (10) de mayo de 2021 antes de las 12:00m, las Ligas de Actividades Subacuáticas del país deberían confirmar por escrito la asistencia de los deportistas que participaran en el "*Finswimming Junior World Championships 2021*".
- 10.** Que se notifica a las Ligas de Actividades Subacuáticas del país, el listado de deportistas confirmados junto con el presupuesto con referencia a la concentración y participación en el Junior Finswimming World Championships 2021": (se anexa presupuesto).
- 11.** Que se realizará una concentración previa al "*Finswimming World Championships*", del 9 de junio al 12 de junio de 2021 en la ciudad de Lignano-Italia.
- 12.** Todo deportista que realiza el pago de la licencia CMAS y queda inscrito en el campeonato mundial de Lignano - Italia, asume la responsabilidad económica de los derechos de participación ante la organización del evento y a sus políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.
- 13.** Que según la programación del evento mundial y en concordancia con el calendario técnico propuesto por la Comisión Técnica Nacional y el Entrenador Nacional titular, se decide confirmar el siguiente calendario en lo que respecta a itinerario de viaje y programación de pagos al evento mundialista así:



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

VALOR DOLAR OFICIAL	19 DE MAYO DE 2021	\$3,655,74					
VALOR EURO OFICIAL	19 DE MAYO DE 2021	\$4.496.53					
PRESUPUESTO MUNDIAL JUVENIL LIGNANO ITALIA							
CONCEPTO	FECHAS A TENER EN CUENTA	VALOR EN PESOS	VALOR EN EUROS	VALOR DOLARES	FECHA UNICA DE PAGO	SERVICIO QUE CUBRE	RESPONSABLE DEL PAGO A FEDECAS
TIQUETE	8/06/2021 AL 20/06/2021				22/05/2021	FULL	FEDECAS -SOLO DEPORTISTAS
SALIDA	08/06/2021						
LLEGADA	09/06/2021						
CONCENTRACIÓN	9/06/2021 AL 12/06/2021		350		03/06/2021	FULL	LIGA - INDER - DEPORTISTA
CAMPEONATO MUNDIAL	13/06/2021 AL 19/06/2021		740		03/06/2021	FULL	LIGA - INDER - DEPORTISTA
NOCHE ADICIONAL	19/06/2021		90		EN EL VIAJE	FULL	LIGA - INDER - DEPORTISTA
REGRESO	20/06/2021						
EXCESO DE EQUIPAJE	MAXIMO 23 KGMS 1 MALETA ADICIONAL		150		EN EL VIAJE	POR MALETA ADICIONAL	
RESERVA DE SEGURIDAD			100		EN EL VIAJE	INPREVISTO PERSONAL	
LICENCIA CMAS DEP	21/05/2021	\$ 77.000					
PRUEBAS COVID - PCR	07/06/2021	\$ 255.000					
PRUEBAS COVID - PCR	19/06/2021		45				
SEGURO INTERNACIONAL OBLIGATORIA PARA DEPORTISTAS - GASTOS DE CANCELACIÓN Y CUARENTENA - VUELOS	08/06/2021 AL 20/06/2020			85	EL PAGO SE RELIZA A LA CUENTA DE FEDECAS EL DIA 5 DE JUNIO AL CAMBIO OFICIAL DEL DIA DEL DÓLAR EN COLOMBIA	FULL	
SEGURO INTERNACIONAL OBLIGATORIA PARA ENTRENADORES Y DELEGADO - GASTOS DE CANCELACIÓN Y CUARENTENA - VUELOS	08/06/2021 AL 20/06/2021			70	EL PAGO SE RELIZA A LA CUENTA DE FEDECAS EL DIA 5 DE JUNIO AL CAMBIO OFICIAL DEL DIA DEL DÓLAR EN COLOMBIA	FULL	
		\$ 332.000	1475	110			
		\$ 332.000	\$ 6.632.382	\$ 402.131	\$ 7.366.513		

Nota:

Los valores cotizados del tiquete son de fecha 18 de mayo saliendo de Bogotá, estos pueden cambiar a la fecha de compra. Saldrá una sola delegación el mismo día y hora en la ruta que la federación informará en la resolución de inscripción final. Las transacciones a nombre de la Federación generan COMISIÓN BANCARIA y quien realice los pagos debe asumir el costo de la comisión bancaria de Corresponsal Bancario, Cajero Multifuncional y Consignación Nacional. Los menores de edad deben enviar OBLIGATORIAMENTE 1 copia del permiso de salida del país por notaria al correo de la federacion por cada ligas 1 solo PDF y delegar a su entrenador asistente como responsable del menor. (se recomienda hacerlo a partir de 1 de junio.)



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

RESUELVE:

Artículo Primero: confirmar como deportistas integrantes de la Selección Colombia de Natación con Aletas que participaran en el “**Finswimming World Championships Lignano 2021**”, a realizarse del 13 al 19 de junio de 2021 en la ciudad de Lignano - Italia a:

Selección Femenina:

No.	Nombres	Documento	Pasaporte	Cargo	Ciudad Salida
1	Pesca Vasquez Liz Alexandra	1123431222	AV638636	Atleta	Bogotá
2	Blandon Montoya Mariana	1054860210	AX110997	Atleta	Pereira
3	Ortega Garcia Nikol Dayanna	1098071835	AX125459	Atleta	Pereira
4	Pulgarin Valencia Shara Lizeth	1128904574	AX125474	Atleta	Pereira
5	Alvarez Hoyos Valentina	1105362607	AU542367	Atleta	Cali
6	Ayala Camacho Sofia	1110362287	AT564675	Atleta	Cali
7	Corrales Cabal Luciana	1105368481	AS352135	Atleta	Cali
8	Guzman Alban Gabriela	1059234329	AU964621	Atleta	Cali
9	Mora Ramirez Diana Karolina	1112042388	AV528528	Atleta	Cali
10	Ramirez Hurtado Ana Maria	1107839794	AU541784	Atleta	Cali

Selección Masculina:

No.	Nombres	Documento	Pasaporte	Cargo	Ciudad Salida
1	Coronel Vega Jeronimo	1023162240	AU612011	Atleta	Bogotá
2	Lara Hayek David Alejandro	1013099225	AT417020	Atleta	Bogotá
3	Montenegro Garzon Andres Felipe	1025527494	AX149949	Atleta	Bogotá
4	Roa Cardenas Samuel	1011320811	AX155138	Atleta	Bogotá
5	Urbano Losada Johan David	1192741312	AX174021	Atleta	Bogotá
6	Garcia Neira Juan Pablo	1076502375	AV710281	Atleta	Neiva
7	Arango Gonzalez Enmanuel	1105364930	AQ315245	Atleta	Cali
8	Castillo Torres Juan David	1112045017	AS916410	Atleta	Cali
9	Collazos Jimenez Juan Sebastian	1112039118	AX168032	Atleta	Cali
10	Velasco Campo Juan Andres	1061697159	AX156111	Atleta	Cali
11	Vivas Idarraga Juan David	1107843626	AV559490	Atleta	Cali



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

Artículo Segundo: Designar como Entrenador Nacional titular, Entrenadores Asistentes y Delegado, integrantes de la Selección Colombia de Natación con Aletas que participaran en el **“Finswimming World Championships Lignano 2021”**, a realizarse del 13 al 19 de junio de 2021 en la ciudad de Lignano - Italia a:

No.	Documento	Pasaporte	Nombres	Cargo	Ciudad Salida
1	10489953	AR056174	Arboleda Vivas Aymer	Entrenador Titular	Cali
2	1144092740	AS428465	Delgado Paez Cristhian Fabian	Entrenador Asistente	Pereira
3	86049219	AQ292832	Garcia Ramirez Alexander	Entrenador Asistente	Bogotá
4	7692490	AV852500	Nieto Ardila Juan Carlos	Entrenador Asistente	Neiva
5	79501220	AQ681233	Peña William	Delegado FEDECAS	Bogotá

Artículo Tercero: CONTROL DOPAJE

El Decreto 1085 de 2015 (Decreto Único del Sector), establece en su Artículo 2.12.1.5 dispone que “Todos los deportistas y su personal de apoyo en condición de entrenador, preparador físico, director, médico o quién ejerza cualquier otra tarea o función dentro del proceso de preparación, será responsable de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones contenidas en el Código Mundial Antidopaje o la norma que lo modifique o reemplace.

Artículo Cuarto: DISPOSICIONES GENERALES

- La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación, realizara durante todo el proceso hasta el campeonato mundial, seguimiento y control de la preparación de los deportistas clasificados, el cual debe constar de una asistencia a los entrenamientos no menor al 97%, firmada por el entrenador, metodólogo y presidente de la Liga de cada uno de los deportistas clasificados.
- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente y será asumida por el deportista. La Comisión Técnica Nacional de Natación con Aletas, el Entrenador Nacional del Ministerio del Deporte y el Órgano de Administración de la Federación verificara el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas.

- Para realizar la inscripción oficial al evento que designa a los integrantes de la Selección Colombia en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente a la fecha de la inscripción definitiva del Campeonato Mundial: la ficha FEDECAS, la Licencia CMAS y copia del pasaporte con vigencia mínima de expiración de 1 año y realizar los pagos correspondientes según el presupuesto oficial en los plazos estipulados en esta resolución.
- Cumplidos los requisitos anteriormente expuestos, el órgano de administración de FEDECAS, realizara la inscripción individual y de relevos de los deportistas que cumplieron los plazos acordados y tipificados en esta resolución.

Parágrafo: Si a la fecha y hora designada para el pago de la licencia CMAS no se realizan los pagos respectivos según presupuesto oficial, no se realizará la inscripción al evento mundialista y se entenderá por no aceptada la convocatoria a esta selección.

- Para efectos del campeonato mundial de natación con aletas en cuestión, se tendrá en cuenta la resolución N° 1489 de 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos.
- Se tendrá en cuenta la resolución N° 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo.
- Si la Federación hace entrega de dotación deportiva a la delegación, es de obligatorio cumplimiento utilizarla durante la concentración y desarrollo del Campeonato Mundial, de no hacerlo al deportista se aplicará el código disciplinario de la Federación.



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben registrar por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato oficial donde participe la Federación, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, además de los Estatutos, Código Disciplinario y demás reglamentaciones vigentes a la fecha.
- No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades.
- Cada deportista podrá participar máximo en tres (3) pruebas individuales clasificadas al mundial más los relevos si está clasificado en las pruebas de piscina.
- Los convocados a los relevos podrán inscribirse en máximo una prueba en la que exista cupo siempre y cuando no interfiera técnicamente con la prueba de relevo a la cual fue convocado y deberá contar con el aval del Entrenador Nacional, la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración FEDECAS.
- En caso que un deportista renuncie a esta resolución antes de la inscripción definitiva y/o no cuente con el aval económico de su liga para su participación en dicho evento, la FEDERACIÓN considerará la posibilidad de convocar a otros deportistas, en razón a criterios técnicos establecidos en esta resolución y deberá contar con el aval del Entrenador Nacional, la Comisión Técnica Nacional y la aprobación del Órgano de Administración FEDECAS.
- Es responsabilidad de las personas que se inscribieron determinar si han estado en contacto con personas sospechosas o diagnosticadas con la



RESOLUCIÓN No. 1872 25 de Mayo de 2021

COVID-19 y en este caso con sentido social y de responsabilidad deberá abstenerse de viajar y participar.

- Para poder participar como delegación oficial todos los integrantes deberán presentar al momento del inicio del viaje prueba PCR NEGATIVO, el cual debe tener una vigencia no superior a 96 horas antes del viaje.
- Se requiere para el viaje mínimo cinco (5) tapabocas de referencia N95 o de referencia KN95 (1 para uso viaje de ida, 1 para uso viaje de regreso, 3 tapabocas para uso en concentración y competencias) y deberán utilizarlo durante todo el viaje obligatoriamente.

Cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicara mediante Resolución.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario